

AUTO DE INICIO No **173**

(25 OCT 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Vertimiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, reseña que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 ibidem establece: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el repetitivo permiso de vertimientos.”*

Que, mediante solicitud, presentada por el señor **JENDERSON MORENO ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.11.937.274, en calidad de representante legal de la empresa **CDA SAN JUAN S.A.S** identificado con NIT.901716278-2, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de un Permiso de Vertimiento, para el funcionamiento del establecimiento en mención, ubicado en el municipio de Istmina – Departamento del Chocó.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015. Manifiesta:

“El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.”

25 OCT 2024

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso."

Que para tal efecto la documentación presentada por el peticionario, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y concepto de Publicación la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.403.042)**, factura que reposa en el expediente, la cual fue cancelada por el solicitante.

25 OCT 2024

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase el trámite de la solicitud de permiso de Vertimiento, solicitado por el señor **JENDERSON MORENO ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.11.937.274, en calidad de representante legal de la empresa **CDA SAN JUAN S.A.S** identificado con NIT.901716278-2, para el funcionamiento del establecimiento en mención, ubicado en el municipio de Istmina – Departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a el señor **JENDERSON MORENO ORDOÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.11.937.274, en calidad de representante legal de la empresa **CDA SAN JUAN S.A.S** identificado con NIT.901716278-2 o a quien haga sus veces en el momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

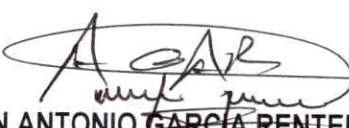
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

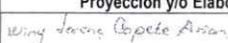
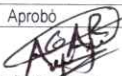
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

25 OCT 2024


AMIN ANTONIO GARCÍA RENTERÍA
Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
 Winy Lorena Copete Arias Profesional Contratista	 Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	 Amin Antonio García R. Secretario General	Octubre 2024	Folios Dos(2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

